

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 12 de junio de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica, para delegarla en la Delegada Provincial de Sevilla.*

El artículo 2.6 de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en la Secretaría General Técnica todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen a la persona titular de la Consejería por la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa aconsejan avocar, para este caso concreto, la delegación conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la contratación del arrendamiento de un inmueble para la ubicación de la sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, y su posterior delegación en la titular de este órgano.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia para la contratación del arrendamiento de un inmueble para la ubicación de la sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, y su posterior delegación en la persona titular de este órgano.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 12 de junio de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 17 de abril de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Archivo de don Joaquín González Moreno, ofrecido en vida por el mismo.*

Mediante escrito de fecha de fecha 30 de junio de 2000, don Joaquín González Moreno manifiesta su voluntad de, «a la hora de su muerte», donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, su archivo personal que a continuación inventariaba. En el año 2006, dos años después de su fallecimiento, la familia González Moreno se puso en contacto con la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Sevilla para ejecutar la voluntad del donante.

Girada visita por la Directora del Archivo Histórico Provincial al domicilio familiar del donante fallecido, pudo examinar su contenido e informar que el contenido de los documentos

es de gran interés para el investigador de arte y especialistas en heráldica, como fuente de información para la historia de la arquitectura de la provincia, para documentar el costumbrismo sevillano, especialmente por el valor del fondo fotográfico especializado en arquitectura y, desde el punto de vista heráldico, por los profundos y detallados estudios realizados por encargo de ayuntamientos para la creación de sus escudos. Por todo ello, concluye en la conveniencia de aceptar su donación, lo que redundaría en el enriquecimiento de los contenidos del Archivo Histórico Provincial de Sevilla y en la puesta en valor y difusión del fondo documental, actualmente en el ámbito privado.

Desde el punto de vista jurídico, atendidas la procedencia y antigüedad de los fondos ofrecidos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, no forman parte del Patrimonio Documental Andaluz. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 2 de la misma, se ha hecho constar expresamente en el Informe-Propuesta de la Jefe del Servicio de Archivos para dictamen de la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, de fecha 1 de marzo de 2007, que los documentos revelan interés histórico y documental para nuestra Comunidad Autónoma y, por tanto, se consideran Patrimonio Histórico Andaluz a los oportunos efectos legales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, en su reunión de 6 de marzo de 2007, dictaminó favorablemente la adquisición, asumiendo el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, establece en su artículo 42: «la Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que corresponda».

El artículo 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Asimismo, el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, define, en su artículo 46, el concepto de ingreso como la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio; tipifica, en su artículo 47, la donación propuesta como medio idóneo para que se produzca el ingreso de documentos y establece, en su artículo 48, que se determinará el archivo de titularidad autonómica en que deben ingresar los documentos atendiendo, en el caso de donación, herencia o legado, a la voluntad del anterior titular.

El artículo 48.4 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, dispone: «cuando se acuerden ingresos en los archivos de titularidad estatal y gestión autonómica deberá tenerse en cuenta lo acordado en el convenio suscrito por la Administración General del Estado y la de la Junta de Andalucía sobre gestión de los citados archivos». Por lo que, conforme a la Estipulación Segunda 2.7.3.b) del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal, habrá que especificar que el ingreso del fondo en el Archivo